



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **019**
DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018."

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005; el Decreto Municipal 264 de 2018 y el Decreto 815 de 2018,

CONSIDERANDO:

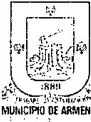
1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".
3. Que el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y a su vez el numeral 5 del mismo artículo señala como derecho de los municipios, el de "Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."
4. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.
5. Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, por medio de oficio DP-PDE-024 del 15 de enero de 2021 informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que el Concejo de Armenia expidió el Acuerdo 167 del 31 de julio del año 2020 el cual señala:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Alcalde Municipal para ejercer las funciones de vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, ley 388 de 1997 y en concordancia con el numeral 7 del artículo 313 de la constitución política.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, será la instancia de la administración municipal, para que se materialice la presente autorización, el Alcalde Municipal, deberá designar las funciones respectivas al Departamento Administrativo de Planeación encargada de liderar los procedimientos que den lugar a la vigilancia y control de las actividades de construcción, de acuerdo a la estructura administrativa actual, y en cumplimiento del fallo de La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado."

6. Que en razón a lo anterior, se hace necesario adicionar el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018. ✓

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, así:

b) En relación con el Ordenamiento Territorial:

1. *Dirigir los procesos de elaboración, revisión y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial que contemplen las políticas y directrices de crecimiento y desarrollo integral del Municipio y presentarlo a las instancias correspondientes.*
2. *Definir los mecanismos propios para establecer un adecuado proceso de concertación para la aplicación de las normas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los casos y condiciones que específicamente se determinen como de concertación.*
3. *Dirigir y coordinar como normativa local la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias o modificatorias.*
4. *Evaluar según la periodicidad y lineamientos vigentes el Plan de Ordenamiento Territorial aplicando los lineamientos y metodologías del nivel Nacional apropiadas que permita su permanente monitoreo.*
5. *Coadyuvar en la preservación del medio ambiente del municipio de Armenia, mediante la coordinación y ejercicio de control y vigilancia con la CRQ, encaminados a racionalizar la utilización de recursos como el agua y el aire entre otros y a conservar la flora y la fauna nativas de la región.*
6. *Dar aplicación a las políticas, objetivos, estrategias, proyectos y acciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial encaminadas a controlar las fuentes de contaminación, los fenómenos de erosión, las inundaciones y demás fenómenos que rompan el equilibrio del ecosistema municipal.*
7. *Implementar el Sistema de información Geográfica SIG para la planificación urbana y rural.*
8. *Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad a las disposiciones legales, liderando los procedimientos que deban ejecutarse en relación con su cumplimiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **26 ENE 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AL R 2
YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Alcalde (E)

Proyecto/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *YLR*
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI. *al*
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Ciraldo, Director Departamento Jurídico
Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico *Am*
Revisó: VB Despacho del Alcalde